



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 246-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio municipal, son: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 59 de la citada ley, en cuanto a la disposición de bienes municipales, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad". En el Artículo 66 del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y en el artículo 68, se señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". Asimismo, en el artículo 64 de la referida ley, se establece que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante:- Subasta pública o restringida- Donación,- Transferencia, incluyendo la retribución de servicios,- Permuta,- Destrucción, o - Dación en pago", conforme al procedimiento establecido en el artículo 124 del reglamento;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN-“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que: En el Glosario de Términos contenido en el Anexo N° 1, se define los Actos de Disposición, “son aquellos que implica desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita y onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer”. En el numeral 6.5.1.1, se señala que: “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”; de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5.1.2, cuya aprobación de acuerdo al numeral 6.5.1.3, dispone que: “La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales o locales estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que será comunicada por la OGA a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al numeral 6.5.1.4;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 905-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita donar bienes productos farmacéuticos medicamentos del “Plan de Campañas Médicas : Preventivo Promocional y Recuperativo ante el COVID19 en el Distrito de San Marcos Huari -Ancash” a favor de la RED SALUD CONCHUCOS SUR;

Que, con Informe N° 325-2022/MDSM/GDS/SGSPyGA/MLPS, el Ing. Mariano Leoncio Peña Santillán Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, manifiesta entre otros, que “teniendo un total de 80 ítems de bienes-productos farmacéutico-medicamentos y valorizados en S/ 255,237.86; donar a la Red Conchucos Sur con el único fin de que se la institución encargada de distribuir al Centro de Salud San Marcos y las Postas Medicas de la Jurisdicción del distrito de San Marcos”, por lo que, recomienda realizar la donación a la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, adjuntando la relación de bienes valorizados;

Que, con Informe N° 689-2022-MDSM/GDS, el Ing. Abel Raúl Mallqui Unchupaico Gerente de Desarrollo Social, deriva los actuados a la Gerencia Municipal, recomendando la donación de los referidos productos farmacéuticos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2189-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que resulta procedente la DONACION de bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medicas de esta jurisdicción, en atención al Informe N° 325-2022/MDSM/GDS/SGSPyGA/MLPS, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que señala la relación de bienes disponibles y valorizados; por lo que, se recomienda, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad donar los bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, valorizadas en S/ 255,237.86 con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medicas de esta jurisdicción, según el detalle que allí indica, ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Públicos, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Administración de esta Entidad, la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley y NOTIFICAR a la Red de Salud Conchucos Sur con el presente Acuerdo. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR, los bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS del "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, valorizadas en S/ 255,237.86 con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medicas de esta jurisdicción, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	SALDO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PRUEBAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCION Y DESCARTE DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)	UNIDADES	2940	S/.7.89	S/.23,196.60
2	GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO CON POLVO TALLA M	CAJA X 100 UNID.	60	S/.76.00	S/.4,560.00
3	GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO CON POLVO TALLA L	CAJA X 100 UNID.	30	S/.76.00	S/.2,280.00
4	GUANTES QUIRÚRGICO ESTÉRIL DESCARTABLE N° 7	CAJA X 100 UNID.	2	S/.74.00	S/.148.00
5	GUANTES QUIRÚRGICO ESTÉRIL DESCARTABLE N° 7 1/2	CAJA X 100 UNID.	6	S/.74.00	S/.444.00
6	CARETA PROTECTORA DE POLICARBONATO	UNID.	49	S/.25.00	S/.1,225.00
7	GORRO DESCARTABLE UNISEX PARA MEDICOS	CAJA X 100 UNID.	43	S/.36.00	S/.1,548.00
8	BOTA DESCARTABLE O CUBRE CALZADO PARA CIRUJANO	CAJA X 50 PARES	78	S/.50.00	S/.3,900.00
9	MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA M Y L	UNIDAD	7210	S/.8.00	S/.57,680.00
10	CHAQUETA DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA M Y L	UNIDAD	2000	S/.7.00	S/.14,000.00
11	PANTALON DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA M Y L	UNIDAD	3883	S/.7.00	S/.27,181.00
12	MAMELUCO DESCARTABLE - TYVECK	UNIDAD	1500	S/.15.00	S/.22,500.00
13	MASCARILLA TIPO N95	CAJA X 20 UND	19	S/.1,200.00	S/.22,800.00
14	MASCARILLA QUIRURGICA TRES PLIEGUES	CAJA X 50 UND	120	S/.25.00	S/.3,000.00
15	CEFTRIAXONA 1GR EV/IM.	CAJA X 10 UND	431	S/.25.00	S/.10,775.00
16	CLORFENAMINA MALEATO 10MG MI INY 1 mL EV.	CAJA X 100 UND	7	S/.125.00	S/.875.00
17	METAMIZOL SODICO 1GR EV/IM.	CAJA X 25 UND	22	S/.150.00	S/.3,300.00
18	AMPICILINA SODICA 1GR IM.	CAJA X 100 UND	8.9	S/.223.40	S/.1,988.26



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19	PARACETAMOL 500MG (TABLETAS)	CAJA X 100 UND	120	S/.9.00	S/1,080.00
20	BENCILPENICILINA PROCAINICA 1.000.000 UI IM	CAJA X 10 UND	96	S/.25.00	S/2,400.00
21	BENCILPENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI IM	CAJA X 10 UND	43	S/.25.00	S/1,075.00
22	DEXTROSA 33.3%	UNIDAD	295	S/.3.30	S/973.50
23	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 250MG + 62.5MG/5ML (JARABE)	UNIDAD	319	S/.10.40	S/3,317.60
24	PARACETAMOL 120MG/5ML (JARABE)	UNIDAD	73	S/.4.50	S/329.50
25	AZITROMICINA 200 MG/5 ML (JARABE).	UNIDAD	19	S/.2.80	S/53.20
26	AZITROMICINA 500 MG (TABLETAS)	CAJA X 100 UND	93	S/.129.00	S/11,997.00
27	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG (TABLETAS)	CAJA X 100 UND	4	S/.15.00	S/60.00
28	CLORANFENICOL 500 MG (TABLETAS)	UNIDAD	560	S/.1.20	S/672.00
29	PREDNISONA 20MG (TABLETAS)	CAJA X 100 UND	3	S/.18.00	S/54.00
30	DEXAMETASONA 4MG/2ML (AMPOLLA)	CAJA X 10 UND	11	S/.93.00	S/1,023.00
31	AGUJA DESCARTABLE 21GX 1 1/2	CAJA X 100 UND	19	S/.9.00	S/171.00
32	AGUJA DESCARTABLE 23G X 1	CAJA X 100 UND	16	S/.9.00	S/144.00
33	JERINGA DESCARTABLE 1ML CC	CAJA X 100 UND	4.9	S/.17.00	S/83.30
34	JERINGA DESCARTABLE 3ML CC	CAJA X 100 UND	17	S/.17.00	S/289.00
35	JERINGA DESCARTABLE 10 ML	CAJA X 100 UND	32	S/.22.00	S/704.00
36	JERINGA DESCARTABLE 5ML CC	CAJA X 100 UND	11	S/.17.00	S/187.00
37	CANULA BINASAL	UNIDAD	505	S/.5.00	S/2,525.00
38	MASCARA DE RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	94	S/.9.50	S/893.00
39	EQUIPO VENOCLISIS	UNIDAD	413	S/.1.50	S/619.50
40	MASCARA NEBULIZADORA ADULTO	UNIDAD	97	S/.9.50	S/924.50
41	AGUA OXIGENADA 1000ML PEROXIDO DE HIDROGENO	UNIDAD	36	S/.5.50	S/198.00
42	AGUA ESTERIL 5ML (AMPOLLA)	CAJA X 100 UND	92	S/.29.00	S/2,668.00
43	CATETER EV18G	CAJA X 100 UND	4	S/.100.00	S/400.00
44	CATETER EV 20	CAJA X 100 UND	2	S/.100.00	S/200.00
45	LLAVE TRIPLE VIA	UNIDAD	500	S/.1.60	S/800.00
46	EQUIPO VOLUTROL	UNIDAD	31	S/.5.50	S/170.50
47	FENOTEROL	UNIDAD	16	S/.84.00	S/1,344.00
48	ESPARADRAPO	UNIDAD	54	S/.5.60	S/302.40





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

49	ALGODÓN 500 GR	UNIDAD	29	S/19.00	S/551.00
50	GASA EN ROLLO	UNIDAD	1	S/55.00	S/55.00
51	CLORURO DE SODIO 1000ML	UNIDAD	97	S/5.80	S/562.60
52	SOLUCION POLIELECTROLITICA	UNIDAD	38	S/14.00	S/532.00
53	ENOXAPARINA SODICA 60 MG AMP	CAJA X 100 UND	3	S/60.00	S/180.00
54	HIDROCORTISONA 100MG INY	CAJA X 10 UND	5	S/80.00	S/400.00
55	HIDROCORTISONA 250MG INY	CAJA X 10 UND	4	S/90.00	S/360.00
56	MUCOVIT FCO X 110ML FCO.	UNIDAD	50	S/25.00	S/1,250.00
57	FERANIN 50MG FCO X 100ML	UNIDAD	12	S/26.00	S/312.00
58	DEXTROMETORFANO 15MG/5ML - JARABE 120 ML	UNIDAD	170	S/7.00	S/1,190.00
59	AMBROXOL 30 MG/5ML - JARABE	UNIDAD	140	S/7.50	S/1,050.00
60	SALBUTAMOL INHALADOR 100MG	UNIDAD	9	S/35.00	S/315.00
61	BECLOMETASONA 250MG INH	UNIDAD	32	S/28.00	S/896.00
62	YODO POVIDOMO (ESPUMA)	UNIDAD	11	S/23.00	S/253.00
63	NYLON 3/0	UNIDAD	13	S/3.00	S/39.00
64	NYLON 4/0	UNIDAD	13	S/4.00	S/52.00
65	SEDA NEGRA 2/0	UNIDAD	15	S/6.00	S/90.00
66	SEDA NEGRA 3/0	UNIDAD	14	S/7.00	S/98.00
67	CATETER ABBOCATH N°22G	CAJA X 50 UND	3	S/180.00	S/540.00
68	AEROCAMARA ADULTO	UNIDAD	8	S/34.00	S/272.00
69	AEROCAMARA PEDIATRICO	UNIDAD	12	S/38.00	S/456.00
70	CLORHEXIDINA GLUCONATO SOLUCION TOPICA 2%	UNIDAD	19	S/30.00	S/570.00
71	IPRATOPIO BROMURO 0.025%	UNIDAD	8	S/28.00	S/224.00
72	TERMOMETRO MERCURIO	UNIDAD	33	S/3.00	S/99.00
73	TAMBORES DE ACERO INOXIDABLE QUIRURGICO	UNIDAD	6	S/130.00	S/780.00
74	RIÑONERAS DE ACERO INOXIDABLE QUIRURGICO	UNIDAD	3	S/120.00	S/360.00
75	CUBETAS DE ACERO INOXIDABLE QUIRURGICO	UNIDAD	2	S/105.00	S/210.00
76	OXPULSIMETRO	UNIDAD	3	S/150.00	S/450.00
77	TENSIOMETRO ADULTO	UNIDAD	4	S/600.00	S/2,400.00
78	TENSIOMETRO NIÑO	UNIDAD	1	S/600.00	S/600.00
79	CAJAS DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	236	S/6.90	S/1,628.40
80	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	7	S/215.00	S/1,505.00
TOTAL					S/255,237.86

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Públicos, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Administración de esta Entidad, la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley y **NÓTIFICAR** a la Red de Salud Conchucos Sur con el presente Acuerdo.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

